



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 136 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

16/08/2023

Remedios de Escalada

Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales con el Hogar Elías Romero

VISTO, el EXP-2117-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-1342-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 15 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de julio de 2023 el Sr. Vicerrector de esta Universidad, ha suscripto una Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales con el Hogar Elías Romero;

Que, el mismo tiene por objeto que los/las estudiantes de la “UNLa” desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito del “Hogar Elías Romero” y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en la Universidad;

Que, en su 6ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales suscripta el 13 de julio de 2023, entre el Hogar Elías Romero; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entré la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Vicerrector Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani, DNI N°13.685.144, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y El "Hogar Elías Romero", en adelante, "La institución", representada en este acto por Paola Ángela Escardó, DNI 28.056.918 en su carácter de Directora de salud, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 1500 la Ciudad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los/las estudiantes de la "UNLa" desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito del "Hogar Elías Romero" y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PP los/las estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es el "Hogar Elías Romero" sito en la calle 25 de Mayo 1500-Temperley. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.



Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Las PP se extenderán durante un máximo de 250 (Doscintas cincuenta) horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: El "Hogar Elías Romero" designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la "UNLa" como TUTOR. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: El "Hogar Elías Romero" no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

OCTAVA: Las "PARTES" acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las PP.

NOVENA: El "Hogar Elías Romero" declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La "UNLa" tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos El "Hogar Elías Romero" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de 3 (Tres) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las "PARTES" podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los 30 (Treinta) días.

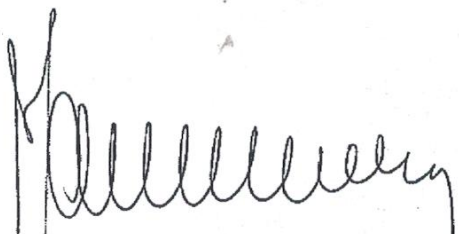


Universidad Nacional de Lanús

DÉCIMOTERCERA: Las "PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente. La presente Carta Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

DÉCIMOCUARTA: El presente Carta Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 13 días del mes de julio del año 2023.-



DANIEL RODRIGUEZ BOZZANI
V. DIRECTOR
Universidad Nacional de Lanús



Dra. ESCARDO PAOLA
DIRECTORA MEDICA
M.P. 333582 M.N. 125807
HOGAR ELIAS ROMERO

Hoja de firmas